

6
5
Pena de dos ducados apilados Conforme aderecho Y de tres ducados de arzuel
Y hom que no lleva espadas desnudas ni mas de marca pena de Perdida la ar-
maz Y que tengan espadas segun leyes de sus Reynos
Y hom que ninguna persona sea orada, alabar Y oya alguna en los banos a
esta Villa ni echen Inmundicias en ellos Pena de dos ducados alvian
Conforme aderecho

7
8
Y hom que no guarden Yobren todos los Capitulos de las ordenanzas de esta
Villa bajo las Penas Impuestas Por ellos

Y en esta conformidad, se acuerda este Acuerdo, que mandaron sus mercedes que
se traslado se fixe en los Puestos Acostumbrados de esta Villa para su obser-
vancia Y cumplimiento Y lo firmaron sus mercedes los que supieron
y lo el 11. lo firme

En Bartolome Solana.

Martinez

Bernito Garcia Gil

En Juan de Ca gueta

Damian domozalces

Don ^{ds} del ^{ds}
Perez Rey m

Fines dici

acuerdo Para
reconocer el alcance
del punto =

En la Villa de Alhama En Leyntodos dñs del mes de Mayo de
mill setey. Y dixiunta Y siete años los dñs Barrio de Alama trax 905,
Jue. de Coguila bajida, Alcaldes ordinarios, Dñ Fulencio Zeron, Dñ
Bernito Garcia Gil, Dñ Fran. ballesta, y Dñ Damian de Morales Vidal
y concurso digna Y vestim. cilla, estando Junto en su ayuntamiento.
Como lo acostumbran Para confirmar las cosas tocantes Algun Pueblo
de esta villa, dixeron que apy mercedes tales actas notariales
sea publicado en la villa, desletrada como su dñs (que dñs) q
suy decreto Manda libantar, el Preijo de la moneda de Plata
poniendo el Preijo de dos Y de Un. cada Cal de Plata: quadro veinte

